



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-057

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 47 reformado ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *“Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz; b) Sedes; c) Extensiones; d) Campus; y, e) Centros de apoyo. [...] e) Centros de apoyo. - Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia. Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica, pedagógica, y personal académico. La creación de los centros de apoyo de las IES para la implementación de la modalidad de estudio a distancia deberá ser aprobada por el CES.”;*

Que, el Art. 77 ibídem señala que: *“Para su ejecución, las carreras a distancia, en línea y semipresencial o de convergencia de medios, deberán contar con lo siguiente: a) Centro de apoyo.- El centro de apoyo deberá contar con una adecuada infraestructura física, tecnológica y pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas*

físicas y virtuales. De igual manera, deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso. Este requerimiento solo aplica para modalidad a distancia [...]”;

Que, el Art. 11 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “[...] *Los centros de apoyo son unidades administrativas de soporte Institucional para el desarrollo de los procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, para las actividades de formación integral, de vinculación con la sociedad, convenios de prácticas pre profesionales y otros procesos educativos de la oferta académica de carreras y programas de posgrado*”;

Que, el Art. 50, literal r. ibídem determina entre varias atribuciones del Director de Educación a Distancia las siguientes: “[...] *r. Controlar la ejecución de los procesos y procedimientos de educación a distancia, en el nivel central y centros de apoyo; s. Emitir informes de control Interno de educación a distancia, en el nivel central y centros de apoyo; [...]*”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]*”;

Que, el Art.14, literal e. ibídem reformado y codificado, señala como atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: “[...] *e. Aprobar, modificar o suprimir organismos, dependencias o unidades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-009 de 20 de julio de 2021, al tratar el punto único del orden del día, conoció el contenido del memorando N° ESPE-VAG-2020-1004-M de 6 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, mediante el cual y en su calidad de Presidente del Comité de Evaluación y Planificación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-2021-006 de 6 de julio de 2021, a través de la cual resuelve: **“Art. 1. Aprobar el informe de conveniencia para la unificación de los centros de apoyo presentado por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia; y, remitirlo al señor Rector, para que por su intermedio se conozca y resuelva en el H. Consejo Universitario. Art. 2. Recomendar al Sr. Rector y a los miembros del H. Consejo Universitario, que el cierre de los 16 centros de apoyo que constan en el informe referido en el artículo anterior, se establezca como una primera fase; y, automáticamente exista una segunda fase, que inicie con la reestructuración y levantamiento de los procesos de los demás 6 centros de apoyo, para su respectivo cierre/reestructura.”** Además, conoció el Informe UEDS-2021-001 de conveniencia para la unificación de los centros de apoyo, *p.*

presentado por el Tcrn. Enrique Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, de 5 de julio de 2021, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece:

“CONCLUSIONES: • La Unidad de Educación a Distancia, actualmente tiene 22 centros de apoyo con un total de 69 estudiantes en la Unidad de Titulación en modalidad a distancia y 2483 estudiantes matriculados en el programa de suficiencia en el idioma inglés, por lo que no justifica técnicamente mantener centros de apoyo con carreras no vigentes en la modalidad a distancia. • Dar cumplimiento al Art. 76 literal c) “Coordinador del centro de apoyo.- En la educación a distancia, es el responsable del soporte y apoyo de los procesos administrativos y soporte tecnológico, así como del gestionar el proceso de aprendizaje in situ, coordinación de las prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad y otras que requiere la carrera o programa. Este requisito solo aplica para la modalidad a distancia” del Reglamento de Régimen Académico. • La Unidad de Educación a Distancia con sus 22 centros de apoyo presenta un gasto operativo anual de \$462.968,10 y debido a la crisis económica que atraviesa el país por la pandemia, es conveniente realizar la unificación de 16 centros de apoyo para reducir el gasto administrativo a un rubro de \$116.749,31 con el funcionamiento de 6 centros de apoyo, representando un ahorro de gastos para la Universidad del 74.78%. • En función de la actualización hecha por la Unidad de Talento Humano al “Proyecto de Inversión Plan de Indemnización del Personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE” se cuenta con los recursos para la desvinculación y cierre de los 16 Centros de Apoyo hasta el mes de julio de 2021. • De unificarse o cerrarse los centros de apoyo, se requiere la asignación de recursos (gasto permanente) en la cédula presupuestaria del programa 82, proyecto 000, actividad 014 ítem 530202 fletes y maniobras para el traslado de bienes mobiliario, equipo informático, maquinaria, libros de los centros de apoyo, o a su vez gestionar con la instancia pertinente la asignación de transporte de las Unidades Militares. • Una vez dado por terminado el contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo de las partes es conveniente realizar el mantenimiento/adecentamiento de las instalaciones de los centros de apoyo para la entrega recepción del bien inmueble conforme contratos del proceso especial de arrendamiento ARR-ESPE-004-2019. • En el centro de apoyo N°05 Guayaquil es conveniente que se mantenga con un solo funcionario en el cargo de Analista en Educación a Distancia 1. **RECOMENDACIONES:** • En base a la excelencia académica y prestigio con la que cuenta la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a nivel nacional y al tener presencia con los centros de apoyo en las diferentes provincias, esta Dirección recomienda técnicamente considerar la propuesta de funcionamiento de 6 centros de apoyo, con el fin de optimizar de mejor manera los recursos presupuestarios, lo que permitirá tener un nuevo rol en la gestión administrativa en los centros de apoyo manteniendo principalmente la calidad académica en beneficio de la universidad y de los estudiantes. • Mantener operativos los seis centros de apoyo: N. 5 Guayaquil, N. 9 Latacunga, N. 17 Shell, N. 50 Sangolquí, N. 70 Santo Domingo y N. 90 Galápagos para que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE pueda brindar el apoyo a los estudiantes de carreras en línea en las gestiones académicas y administrativas que requieran. • Repotenciar las actividades académicas y administrativas de los Seis Centros de Apoyo con la finalidad de colaborar con los procesos de docencia, vinculación e investigación así como promocionar la oferta de cursos del Centro de Educación Continua y el Instituto de Idiomas • Crear la vacante de Analista de Educación a Distancia 1 en el Centro de Apoyo N. 17 Shell para que cumpla la función de Administrador del Centro en lugar del Tutor de inglés que se encuentra actualmente a cargo del Centro de Apoyo.”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-057 con la votación de la mayoría de los miembros;

y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger las recomendaciones del informe de conveniencia para la unificación de los centros de apoyo N° UEDS-2021-001 de 5 de julio de 2021, presentado por el Vicerrectorado de Docencia; y, la resolución No. ESPE-CPEI-RES-2021-006 de 6 de julio de 2021 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.
- Art. 2.-** Autorizar, en una primera fase, el cierre de los 16 (dieciséis) centros de apoyo que constan en el informe previamente referido; y, en una segunda fase, se inicie el levantamiento de los procesos de los 6 (seis) centros de apoyo restantes, para su respectivo cierre o reestructuración.
- Art. 3.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano realice el análisis y gestiones correspondientes respecto a la situación laboral del personal de servidores públicos, en relación a: creación de vacantes; traslados y/o cambios administrativos; y, terminaciones de las relaciones laborales, en lo que corresponda.
- Art. 4.-** Disponer que la Unidad de Educación a Distancia realice todos los procesos necesarios a fin de ejecutar el cierre y unificación de los centros de apoyo, de acuerdo a la presente resolución.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Educación a Distancia; Directora de la Unidad de Talento Humano; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

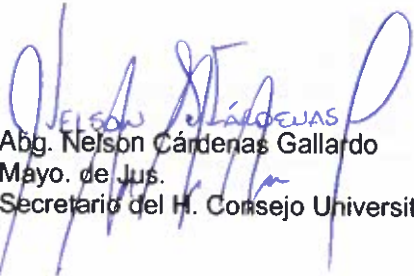
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de julio de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C. *P.*



Lo Certifico. -


Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario

